

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009 POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO “REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CONSUMO “KONTSUMO ESKOLETAN” ETA “KONTSUMO ETA NAGUSIAK” (EXPTE. C.C.C. C02/027/2009).**

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente de adjudicación que se ha verificado a través del procedimiento abierto contemplado en los artículos 141 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo LCSP).

**RESULTANDO** que por Resolución de fecha 20 de marzo de 2009 se inició el expediente de contratación de referencia y por Resolución de fecha 1 de junio de 2009 se aprobó el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento de licitación Abierto y la existencia de una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas.

**RESULTANDO**, que se ha dado publicidad a la licitación en el B.O.P.V nº 112 de fecha 15 de junio de 2009 y en el perfil del contratante de la misma fecha, publicándose corrección de errores en el perfil del contratante de fecha 18 de junio de 2009 y en BOPV nº 120 de fecha 25 de junio de 2009.

**RESULTANDO**, que según consta en las actuaciones se presentó una única oferta dentro del plazo establecido presentada por la empresa ORTZADAR,S.L.

**RESULTANDO**, que en sesión de la Comisión Central de Contratación de fecha 7 de julio de 2009, previa comprobación de los requisitos relativos a la capacidad y solvencia del licitador se procedió a la apertura del sobre C y se hizo entrega de la documentación contenida en el mismo al servicio promotor para la emisión del correspondiente informe de valoración.

**RESULTANDO**, que en sesión de la Comisión Central de Contratación de fecha 10 de julio de 2009 se procedió, a la lectura y aprobación del informe de valoración emitido por el servicio promotor con fecha 8 de julio de 2009, posteriormente se dio lectura al resultado del referido informe según el cual la oferta presentada cumple con los requisitos y exigencias establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas siendo la oferta adecuada para la contratación del servicio. A continuación, se procedió a la apertura del sobre B y a la lectura de la proposición económica y resto de documentación en relación a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas. Por último, tras verificar que el precio ofertado no supera el presupuesto máximo de licitación, la mesa acuerda en el mismo acto público elevar propuesta de adjudicación provisional a favor de la empresa ORTZADAR,S.L. por un

importe exento de IVA que asciende a la cantidad de trescientos noventa y nueve mil setecientos ocho euros (399.708€).

**RESULTANDO** que mediante Resolución de 7 de agosto de 2009 del Director de Servicios y Régimen Económico se acordó adjudicar provisionalmente el contrato administrativo de servicios que tiene por objeto el “*Realización del programa de formación en consumo “kontsumo eskoletan” eta “kontsumo eta nagusiak”* (expte. C.C.C. nº C02/027/2009) a la empresa ORTZADAR,S.L. (B48457808), por un importe de trescientos noventa y nueve mil setecientos ocho euros (399.708€).

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a contar desde el día siguiente al de la firma de contrato

**RESULTANDO** que la empresa adjudicataria ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como el resto de documentos acreditativos de su aptitud para contratar. Así mismo, para responder de las obligaciones derivadas del contrato la empresa adjudicataria provisional ha depositado garantía definitiva ante la Tesorería General del País Vasco por importe de diecinueve mil novecientos ochenta y cinco euros con cuatro céntimos(19.985,4€) y número de registro de dicha tesorería F200900909 de agosto de 2009.

**CONSIDERANDO** que en el expediente administrativo se han observado los requisitos y principios básicos de la contratación administrativa que se establecen para el procedimiento abierto en los artículos 141 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 135.1 de la Ley de contratos del sector público señala expresamente que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

**CONSIDERANDO** las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas de acuerdo con el Decreto 268/2001, de 6 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Sanidad (B.O.P.V., núm.220, de fecha 14 de noviembre de 2001) en relación con el Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

## RESUELVO

1.- Adjudicar definitivamente el contrato administrativo de servicios que tiene por objeto el “*Realización del programa de formación en consumo “kontsumo eskoletan” eta “kontsumo eta nagusiak”* (expte. C.C.C. nº C02/027/2009) a la empresa ORTZADAR,S.L. (B48457808), por un importe de trescientos noventa y nueve mil setecientos ocho euros (399.708€).

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.-El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a contar desde el día siguiente al de la firma de contrato

3.- Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación definitiva a la única empresa licitadora y anúnciese la adjudicación definitiva en el perfil del contratante del órgano de contratación y en los diarios oficiales que sea preceptivo.

3.-Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.-Este acuerdo de adjudicación definitiva, confirmando la adjudicación provisional, solo puede ser recurrido en virtud de aquellas cuestiones que no podían suscitarse con la adjudicación provisional. En consecuencia, dichas cuestiones nuevas podrán ser recurridas De conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabrá presentar RECURSO DE ALZADA ante el órgano superior jerárquico del que la ha dictado.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes contado desde el día siguiente al recibo de esta notificación y podrá interponerse ante el órgano que ha dictado o ante el competente para resolverlo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía jurisdiccional del recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Asimismo, en virtud de artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse contra este acto recurso extraordinario de revisión cuando concurra alguna de las causas enumeradas en el mencionado artículo y en los plazos allí indicados.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de septiembre de 2009

**Fdo.: Fernando TOÑA GÜENAGA**

**DIRECTOR DE SERVICIOS Y REGIMEN ECONOMICO  
DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO**